



PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO A LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS CON DISCAPACIDAD, MODIFICANDO LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MODIFICANDO LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO A LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS CON DISCAPACIDAD, MODIFICANDO LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MODIFICANDO LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto otorgar un bono a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, modificando el artículo 61, de ley 29973, ley general de la persona con discapacidad y modificando el artículo 60 de la ley 29248, ley del servicio militar.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad otorgar un bono a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su desarrollo humano e inclusión social, otorgándoles su dignidad del derecho a la vida y a la salud.



Artículo 3. -Modificación del artículo 61 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

"Artículo 61.- Acceso a programas sociales

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud,

alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda

el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

Los licenciados de las fuerzas armadas que hayan servido al país y que posteriormente hayan adquirido discapacidad, deberán ser considerados dentro de todos los programas sociales reconocidos en el presente artículo y además recibirán bono de reconocimiento."

Artículo 4.- Incorpórese los artículos 61.1, 61.2, a la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO VIII

NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL

(...)

Artículo 61

(...)

"Artículo 61.1.-Creación del programa de desarrollo social para los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad.

Siendo una de las principales obligaciones del Estado, la de otorgar protección a los más vulnerables, es que la creación del programa, de desarrollo social para los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, está orientado a las acciones para atender sus derechos sociales y promover su bienestar, para de esta manera mejorar sus condiciones de vida, compatibles con su condición humana.

Crease el programa de desarrollo social a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar bonificación a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad.



“Artículo 61.2. Beneficiario de la bonificación

61.2.1.- Son beneficiarios de la bonificación todos los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad.

61.2.2.- La bonificación es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, así como ser beneficiario de algún programa social, a excepción del seguro integral de Salud (SIS) y la pensión de orfandad, sin considerar la prohibición establecida en el artículo 3 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Artículo 5.- Creación de la Comisión multisectorial

Crease la Comisión multisectorial, que debe estar integrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad de las estrategias que permitan otorgar una bonificación a los licenciados con discapacidad que hayan servido al país. La Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien la Presidirá.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Un representante del Ministerio de Salud (MINSA).



Artículo 6.- Estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para otorgar la bonificación

Autorícese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a que realicen el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para otorgar una bonificación a los licenciados con discapacidad que hayan servido al país.”

Artículo 7.- Modifíquese el artículo 60 de la ley 29248, ley del servicio militar, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO V
DE LOS LICENCIADOS**

"Artículo 60.- De los derechos de los licenciados

El personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene derecho a:

- 
1. Asignación por licenciamiento, conforme a la ley sobre la materia.
 2. Pasajes y viáticos a su lugar de origen.
 3. Prendas de vestir de uso civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
 4. Documentos personales de licenciamiento.
 5. Convalidar sus estudios, en caso hayan seguido cursos de capacitación en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) e Institutos Superiores Tecnológicos a cargo del Ministerio de Defensa. Con tal finalidad, los Ministerios de Educación y de Defensa firmarán los convenios específicos respectivos.
 6. Recuperar los derechos que le correspondían en el sistema o régimen de prestación de salud al que pertenecía antes de su incorporación al Activo, sin que le sean exigibles las aportaciones por el período de prestación del Servicio Militar.
 7. Reservar la vacante respectiva hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento, si el que cumple el Servicio Militar ingresa a una universidad, sea pública o privada, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.
 8. Una constancia de haber cumplido el Servicio Militar.
 9. ***Los licenciados de las fuerzas armadas que hayan servido al país y que posteriormente hayan adquirido una discapacidad, deberán ser considerados dentro de todos los derechos reconocidos en el presente artículo y además estarán afectos de recibir entre otros, bono de reconocimiento.***
 10. Los demás señalados en las normas pertinentes.

Los derechos del personal licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Normas complementarias y/o reglamentarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, adecuará a las normas reglamentarias y complementarias, que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA. Autorización para otorgar una bonificación.

Autorícese excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para disponer la evaluación presupuestal, así como la disponibilidad del otorgamiento de una bonificación a los licenciados con discapacidad, con cargo al presupuesto del sector. La ejecución regirá, a partir del primer día hábil del ejercicio gravable siguiente, con la finalidad de no distorsionar el gasto público de la nación.

TERCERA. Deróguense los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Lima, 13 de junio del 2022.

Melgosa Rivas
BERNARDO QUERO
MANUEL AGUIRRE
GOTIERREZ
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
WILSON RUSSEL
QUISTE MONTAÑA
ALEX FLORES
WILDEMAR JOSÉ CERÓN ROJAS
Diputado Parlamentario Peru Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
FLAVIO GARCÍA
Valery
Valery



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2450/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2.1. Antecedente Constitucional y Normativo

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 01.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

[...]

Artículo 07.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

[...]

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

[...]

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso.

Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

[...]

LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

[...]

Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del Estado

4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
- b) La no discriminación de la persona con discapacidad.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.
- h) El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- i) La razonabilidad.
- j) La interculturalidad.

[...]

Artículo 6. Recursos del Estado

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

6.2 Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad deben contar con certificada capacidad y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de la persona con discapacidad.

[...]

CAPÍTULO VIII - NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa

La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

[...]

Artículo 61. Acceso a programas sociales

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

[...]

Ley para las personas con discapacidad vigente 2017 – Ley N° 29973

La **Ley 29973** tiene la finalidad de establecer el **marco legal** para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Esto busca el buen desarrollo de la persona y una participación efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de nuestro país.

Es importante empezar entendiendo como define esta normativa a las personas con discapacidad. Hemos visto que puede ser un poco complicado definir a una persona con discapacidad con tanta terminología existente. En la Ley 29973 se define a la persona con discapacidad como:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en

el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Es una definición que incluye el concepto de discapacidad universal y de cómo el entorno en muchos el que presenta las principales barreras para el desarrollo de estas personas.

Principales elementos de la Ley N° 29973

En resumen, la ley habla sobre distintos temas dentro del marco legal pertinente para abarcar cada aspecto de la vida de una persona con discapacidad y su participación efectiva. En ese sentido la ley establece los siguientes puntos:

- Derechos de la persona con discapacidad
- Principios rectores de las políticas y programas del Estado
- El rol de la familia
- Los recursos del Estado asignados.
- Derechos civiles y políticos
- Derechos de accesibilidad y principios.
- Derechos de salud y rehabilitación.
- Derechos a la educación y deporte.
- Derecho al trabajo y condiciones óptimas de empleo
- Normativa de las empresas promocionales de personas con discapacidad
- Normativa para el nivel de vida adecuado y protección social.
- Normativa sobre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS
- Normativa sobre el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS
- Normativa para las certificaciones, registros y estadísticas.
- Sanciones, infracciones y entidades competentes.

[...]

Beneficios por medio del CONADIS

El Conadis es el órgano competente y especializado en temas relativos a la discapacidad en el Perú. Las personas con discapacidad tienen el beneficio de contar con un Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y un Carné de Discapacidad por el cual pueden acceder y hacer valer distintos derechos.

Además, se encarga de promover los diversos Beneficios de la Ley 29973 para las Personas con Discapacidad (PCD)

24. Certificación de la Persona con Discapacidad- Art. 76

El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad; otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud.¹

¹ <https://www.incluyeme.com/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-ley-n29973-para-personas-con-discapacidad-en-peru/>

LEY N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El Servicio Militar

El Servicio Militar es una actividad de carácter personal. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad.

El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.

Asimismo, contribuye a afianzar el compromiso de los peruanos con el país y se considera un deber con la patria para enfrenar sus amenazas y desafíos, así como para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del Estado en labores de apoyo social y humanitario."

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todos los peruanos, por nacimiento o naturalización, desde que cumplen los diecisiete (17) años y hasta los cincuenta (50) años de edad.

CAPÍTULO V: DE LOS LICENCIADOS

Artículo 59.- De los Licenciados

El personal dado de baja por tiempo cumplido en el Servicio Militar en el Activo se denomina licenciado. Su grado es el obtenido durante su permanencia en el Activo.

Artículo 60.- De los derechos de los licenciados

El personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene derecho a:

1. Asignación por licenciamiento, conforme a la ley sobre la materia.
2. Pasajes y viáticos a su lugar de origen.
3. Prendas de vestir de uso civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

4. Documentos personales de licenciamiento.

5. Convalidar sus estudios, en caso hayan seguido cursos de capacitación en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) e Institutos Superiores Tecnológicos a cargo del Ministerio de Defensa. Con tal finalidad, los Ministerios de Educación y de Defensa firmarán los convenios específicos respectivos.

6. Recuperar los derechos que le correspondían en el sistema o régimen de prestación de salud al que pertenecía antes de su incorporación al Activo, sin que le sean exigibles las aportaciones por el período de prestación del Servicio Militar.

7. Reservar la vacante respectiva hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento, si el que cumple el Servicio Militar ingresa a una universidad, sea pública o privada, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.

8. Una constancia de haber cumplido el Servicio Militar.

9. Los demás señalados en las normas pertinentes.

Los derechos del personal licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

a) Una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.

b) Una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) de la nota final, si postula a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.

c) Descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de pago de los derechos de inscripción y del veinticinco por ciento (25%) del monto por concepto de ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

d) Descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago de los derechos de inscripción e ingreso a las instituciones de educación superior pública, universitaria y no universitaria, previo convenio.

- e) Prioridad en el acceso a puestos de trabajo a través de los Programas de Empleo y Formación Profesional, conforme a los convenios de cooperación que el Ministerio de Defensa deberá celebrar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Ingreso a los servicios de seguridad y vigilancia mediante los convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Ministerio del Interior, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y compañías de seguridad y vigilancia.
- g) Acceso a una línea especial de crédito, así como de otorgamiento de becas para los licenciados que ingresen a instituciones de estudios superiores, mediante los convenios que el Ministerio de Defensa realice con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC).
- h) Acceso a la formación de micro y pequeñas empresas, así como a créditos, a través de convenios que el Ministerio de Defensa celebre con los Ministerios de la Producción, de Agricultura, de Trabajo y Promoción del Empleo o entes similares.
- i) Acceso a una línea especial de crédito de fomento a largo plazo, con el fin de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los licenciados. Para ello, el Ministerio de Defensa debe realizar convenios con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j) Acceso a descuentos especiales en las tarifas de pago de los derechos de inscripción, ingreso y pensiones de las instituciones de educación superior privada, universitarias y no universitarias. Con tal fin, el Ministerio de Defensa debe celebrar los convenios respectivos.
- k) Acceso a becas de estudios en las universidades públicas, en un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del total de ingresantes en cada proceso de admisión, a través de convenios entre el Ministerio de Defensa y la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Con igual finalidad, se celebrarán convenios con los representantes de las universidades públicas así como con los de las instituciones de educación superior pública.
- l) Los demás beneficios señalados en las normas pertinentes. Los beneficios del personal Licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el reglamento de la presente Ley. (*)

En Mesa de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional

DEBATEN BENEFICIOS PARA LICENCIADOS DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO

Los beneficios para el personal licenciado del Servicio Militar acuartelado de las Fuerzas Armadas fueron debatidos durante la Cuarta Mesa de trabajo sobre los "Beneficios de los Licenciados", que realizó el jueves 10 la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha.

Durante la sesión se recogieron las opiniones de los representantes de los licenciados de las Fuerzas Armadas, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de los ministerios de Defensa, Interior, Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación, Producción, Agricultura y Riego. Relaciones Exteriores y de Vivienda, Construcción y saneamiento.

Se debatieron los alcances del artículo 61º de la Ley 29248 "Ley de Servicio Militar" que establece que los licenciados de las Fuerzas Armadas tienen derecho a una serie de beneficios, entre ellos la bonificación del diez por ciento en los concursos para puestos de trabajo en la administración pública.

Además, se fija una bonificación del 20% sobre la nota final para los postulantes a las Escuelas de Formación de las FF.AA., de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario y el Serenazgo, así como un descuento del 50% en derecho a la inscripción y del 25% del monto por concepto de ingreso a las escuelas de formación militar y de la policía, entre otros beneficios.

Durante el debate, el representante de los Licenciados de las Fuerzas Armadas, Gabriel Gutiérrez Vásquez, aseguró que en el interior del país no se cumple con el beneficio del 10% de la bonificación en los concursos públicos que establece la norma e, incluso, les exigen un documento de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para que puedan acceder a este beneficio.

Al respecto, el asesor jurídico de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Nelson Díaz Caro, afirmó que no es necesaria una directiva de su sector ni de la PCM, para que se cumpla con la aplicación de este beneficio fijado en la Ley-29248.

Por su parte, el coordinador general de Bono Familiar Habitacional de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Humberto Herrera Torres, aseguró que existen diversos beneficios como

los bonos Techo Propio y Mi Vivienda a los que pueden acceder los licenciados de las Fuerzas Armadas. (C.C)²

DECRETO SUPREMO N° 073-2007-RE - Ratifican la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo"
[...]

Artículo 4.- Obligaciones generales

1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;
- f. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- h. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías

²<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/0d71482c071cf8a105257f7200662ea9/?OpenDocument>

de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

- i. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

[...]

3.- En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

[...]

1.2. Problema identificado, según la Defensoría del Pueblo

"Defensoría del Pueblo: Estado peruano debe luchar contra la discriminación estructural existente contra las personas con discapacidad

- **La Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo lo reconoce como un problema público que debe ser atendido urgentemente por el Estado."**

"De acuerdo con el último Censo del 2017, en nuestro país hay 3 209 261 personas con discapacidad, lo que representa el 10,3% de la población. Es decir, uno de cada 10 peruanos/as tiene discapacidad. El 48.3% tiene dificultades para ver, el 15.1% dificultades para moverse o caminar mientras un 18,5% tiene dos o más discapacidades. Del universo total, el 56.7% son mujeres y el 43.3% varones. Asimismo, 40.1% son personas adultas mayores y 14.3% niñas, niños y adolescentes."

"La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2019, reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente).

Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado."

"El Día Nacional de las Personas con Discapacidad debe servir también para tomar conciencia sobre la situación que viven estas personas y realizar todos los esfuerzos posibles para eliminar la discriminación estructural que enfrentan. Su condición de vida ha empeorado debido a la emergencia sanitaria por la Covid-19 y el gobierno

necesita adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de este sector de la población", señaló Walter Gutiérrez, Ex - Defensor del Pueblo."

"La emergencia sanitaria por la COVID-19 puso en evidencia la situación de extrema vulnerabilidad que viven las personas con discapacidad. La falta de acceso al mercado laboral, así como la falta de adaptaciones pedagógicas para garantizar una educación de calidad, las diversas barreras en la atención de la salud física y mental de estas personas, el escaso apoyo que reciben de parte del gobierno y la existencia de prejuicios negativos contra este sector de la población, entre otros, agravan su condición."

"Las personas con discapacidad son parte importante de nuestra sociedad y de nuestras familias. Requieren oportunidades de inclusión en los ámbitos académicos, laborales, sociales y políticos. Dicha inclusión es posible eliminando la percepción capacitista que existe y las tradiciones culturales discriminatorias; asimismo, es urgente avanzar en el respeto a la capacidad jurídica, incluso mediante la implementación de ajustes razonables y sistemas de apoyos en caso

lo requieran", manifestó Malena Pineda, jefa del programa de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad."

"La Defensoría del Pueblo en su rol de Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; viene supervisando la situación de la educación inclusiva en el país, en el ámbito escolar como universitario, la atención de la salud mental, la implementación de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, la implementación de medidas de seguridad para personas declaradas inimputables, entre otros, que permitan avanzar en la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad."

"Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones en todos los ámbitos de la vida. En ese sentido, es muy importante que se avance en la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad en todos los procesos de elaboración de normas, políticas públicas, programas y servicios relativos a discapacidad, pues son ellas quienes mejor pueden definir cuáles son sus prioridades, necesidad y expectativas", remarcó la funcionaria."³

³ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-estado-peruano-debe-luchar-contra-la-discriminacion-estructural-existente-contra-las-personas-con-discapacidad/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20%C3%BAlto,10%20peruanos%2Fas%20tiene%20dis capacidad.>

1.3. Del estado situacional y realidad de las personas con discapacidad en el Perú

"En el país existen 3 millones 209 mil 261 personas con discapacidad"

"[...] El 39,6% de la población con alguna discapacidad participa en la actividad económica"

El estudio revela que el 39,6% de la población de 14 y más años de edad con alguna discapacidad participa en la actividad económica sea en condición de ocupado o busca trabajo activamente. Según sexo, los hombres presentan una mayor tasa de actividad (49,7%) que las mujeres (32,1%)."

"El 23,9% de la población con alguna discapacidad labora como trabajadores no calificados de Servicios"

"Del total de trabajadores que presentan alguna discapacidad, el 23,9% (248 mil 571) se desempeñaron como trabajadores no calificados de servicios, peones, ambulantes y afines, el 23,5% (244 mil 374) realizó trabajos de servicios y vendedores de comercio y mercado, el 19,8% (205 mil 325) como agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, entre los principales."

"Más hombres que mujeres con discapacidad trabajaron en labores agrícolas y forestales"

El 26,9% de los trabajadores hombres con alguna discapacidad trabajan como agricultores, trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, mientras que las mujeres el 11,5%. En tanto, las mujeres predominan como trabajadoras de Servicios y vendedoras de comercio y mercado (32,0%) y los hombres el 16,2%."

"El 48,9% de la población con alguna discapacidad se desempeñó como trabajadores independientes"

El 48,9% de personas con discapacidad (508 mil 70 personas) se desempeñaron como trabajadores independientes o por cuenta propia, seguido por el 27,1% (281 mil 659) que trabajan como empleados o empleadas y el 15,0% (155 mil 784) como obreros u obreras."

"Población con alguna discapacidad constituyen hogares nucleares"

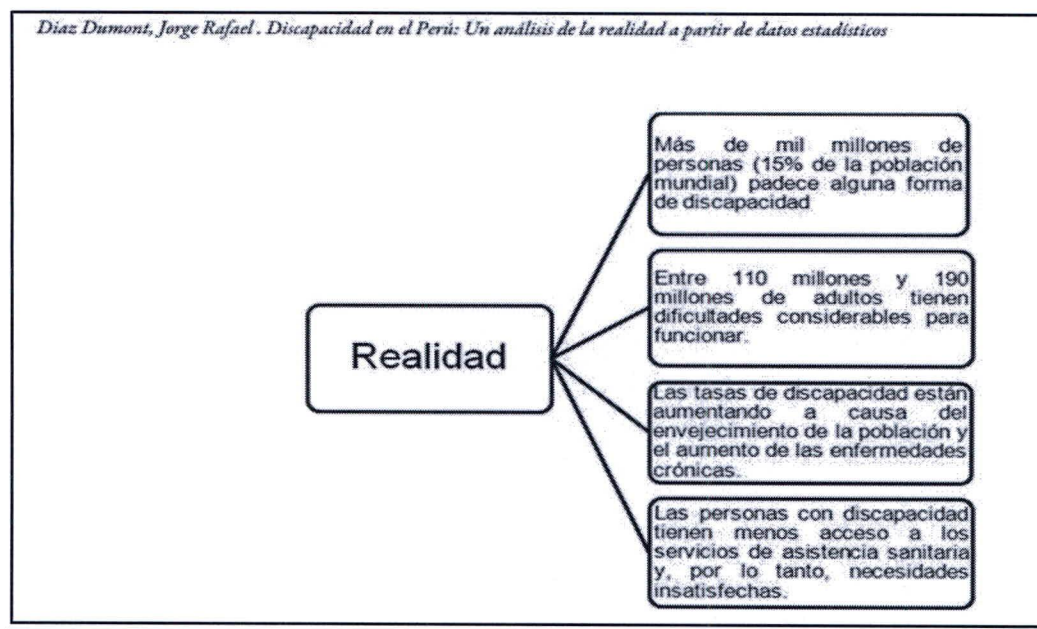
El 45,5% de los hogares de la población con alguna discapacidad son nucleares, es decir en hogares conformados por una pareja conyugal con o sin hijos, el 30,7% son hogares extendidos conformado por un hogar nuclear y algunos otros parientes; el 12,6% son unipersonales, el 7,7% hogares sin núcleo que son los conformados por parientes y/o amigos donde no hay una pareja conyugal y el 3,6% hogares compuestos que son los integrados por una pareja conyugal con o sin hijos que además incluyen otros parientes y otros no parientes."

"El INEI informó que en el 61,5% de los hogares con algún miembro con discapacidad, el jefe de hogar es un hombre y en el 38,5% mujer."⁴

"Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos"
[...]

2. Consideraciones teóricas en torno a la discapacidad **La Organización Mundial de la Salud (2019)**, plantea en cifras una realidad respecto a la discapacidad, que debe llevar a una reflexión holística del tema, la que se presenta en el **diagrama 1**.

Diagrama 1 Realidad de la discapacidad mundial
Elaboración propia con base al criterio de OMS (2019).



Fuente:

*chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf

*Proyecto de Ley 2292/2021-CR

"Analizando la situación en el diagrama 1, se tiene que un factor que agrava la situación, es el envejecimiento de las personas, siendo una realidad que, al transcurrir de los años, se presentaran discapacidades. Igualmente existen algunas discapacidades que se presentan debido a ciertas enfermedades llamadas crónicas (cardíacas, cáncer, diabetes, entre otros) cuya prevalencia, va en aumento en el mundo. Igualmente, en esta realidad de cifras, hay que considerar que la discapacidad conlleva a una serie de problemas personales, familiares y sociales

⁴ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-3-millones-209-mil-261-personas-con-discapacidad-11687/>

(que es donde se entiende la problemática); en la Cuadro 1, se explica la realidad inmersa al tema de discapacidad."

"Analizando el **Cuadro 1**, lo más importante está, en el derecho que tiene la persona con discapacidad de "vivir" y "convivir" con su entorno social, con su

"comunidad"; ello implica que el Estado y en especial "nosotros" tenemos que entender que: estas personas son parte de nuestra realidad social, somos seres inminentemente sociales y ello implica reconocernos todos los integrantes de la

sociedad, sea que tengamos "limitaciones" (discapacidad) o no; tenemos que entender que una persona con discapacidad, puede desenvolverse e incluirse de forma útil y productiva en su entorno social."

Diagrama 1.1 Realidad de la discapacidad

Cuadro 1. Realidad de la discapacidad	
Realidad	1. "La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables".
	2. "Las personas con discapacidad no suelen recibir la atención de salud que necesitan".
	3. "Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades de ser escolarizados que los niños sin discapacidad".
	4. "Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas que las personas sin discapacidad".
	5. "Las personas con discapacidad son vulnerables a la pobreza".
	6. "La rehabilitación ayuda a potenciar al máximo la capacidad de vivir normalmente y a reforzar la independencia".
	7. "Las personas con discapacidad pueden vivir y participar en la comunidad".
	8. "Los obstáculos discapacitantes se puede superar".

Fuente:

*chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf

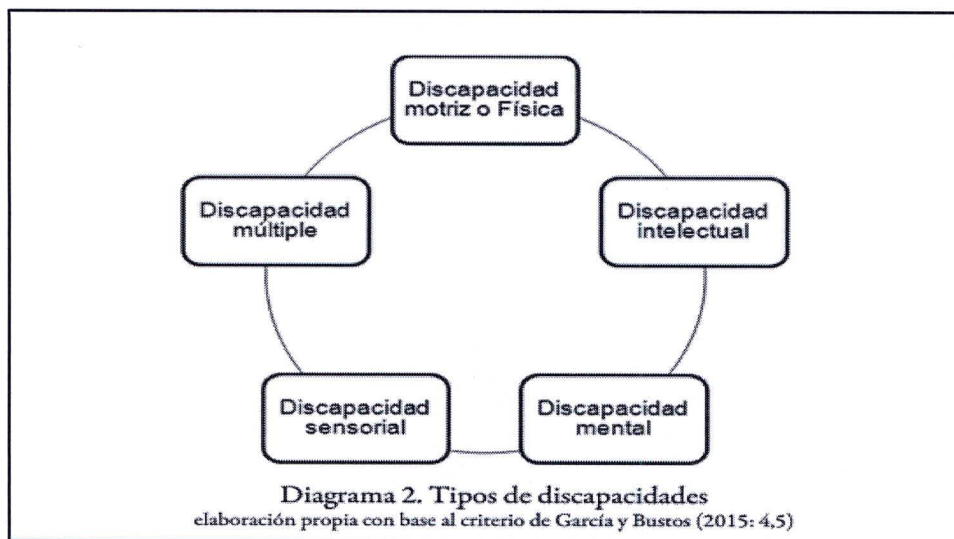
*Proyecto de Ley 2292/2021-CR

"Para poder explicar la problemática, describir y analizar las estadísticas de discapacidad en el Perú; se partirá teorizando el término discapacidad. Al respecto García y Bustos (2015: 4), tomando como referencia lo definido por la OMS; refieren que "el término genérico discapacidad abarca todas las deficiencias, las limitaciones para realizar actividades y las restricciones de participación, y se refiere a los aspectos negativos de la interacción entre una persona que tiene una condición de salud y los actores contextuales de esa persona actores ambientales y personales". De esta definición, se puede destacar tres términos "deficiencias" y "limitaciones" que le impiden realizar una serie de actividades como persona, desde verse limitado en su visión, el no poder desplazarse, oír, etc. El tercer término sería el de las "restricciones" la que son aquellas condiciones ambientales

que no le permiten una inclusión y/o coexistencia con el medio social que lo rodea; siendo así, una sociedad entendida como "justa", es aquella en la que la persona discapacitada está "incluida".

"En este orden de ideas, existen diversas discapacidades que una persona puede padecer durante su vida; la que se puede resumir en cinco, lo que se presenta en el **Diagrama 2**.

Diagrama 2 Tipos de Discapacidades



Fuente:

chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf
Proyecto de Ley 2292/2021-CR

"Del **diagrama 2**, es importante tener claro que existen distintos tipos de discapacidad y dentro de cada una de estas, diferentes severidades o grados, más aún como "humano" podemos nacer con una o varias discapacidades y como "personas" lo podemos presentar a lo largo de nuestra vida. En esta realidad, García y Bustos (2015: 4,5) describen como discapacidad motriz o física, a la "paraplejía, cuadriplejía, amputaciones de extremidades, poliomielitis, artritis"; respecto a la discapacidad intelectual, a las "limitaciones en el funcionamiento intelectual y en el desarrollo de las habilidades adaptativas"; respecto a la discapacidad mental, a las "alteraciones bioquímicas que limitan el pensamiento, el humor, los sentimientos, así como, el comportamiento con los demás", respecto a la discapacidad sensorial, a las "limitaciones en la función de la percepción de los sonidos externos – oído, de los objetos – vista" y respecto a la discapacidad múltiple "la presencia de dos o más discapacidades". Cuando una persona, presenta una condición de discapacidad, según Moreno, Rodríguez, Gutiérrez, Ramírez y Barrera (2006: 79): "Causa múltiples cambios en la vida de una persona y de sus familiares, los cuales se relacionan con la condición de dependencia asociada a una limitación física o mental, la alteración del estado de salud, y la modificación en el rol y en las actividades sociales. Las personas que se describen así mismas en términos más negativos, tienen menos

aspiraciones y expectativas sobre el futuro, lo cual ocasiona ansiedad y depresión". Esta situación, se puede revertir, si el entorno social al que pertenece la persona discapacitada, interviene y crea las condiciones favorables para su inclusión; veamos el caso del científico Stephen Hawking, físico cosmólogo,

astrofísico, británico; quién padeciendo esclerosis lateral amiotrofia y en su condición de discapacitado, pudo aportar al conocimiento científico hasta los últimos días de su vida (1942 – 2018, 76 años)."

[...]

"En el caso del Perú, existe una base legal que aborda el tema de discapacidad, así se tiene, la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 (2012: 1), que en su Artículo 1 indica que su Finalidad es: "Establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica". Igualmente, en su Artículo 2 indica que: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás". Este constructo sobre discapacidad, queda claro, que existen términos importantes como deficiencias, limitaciones, restricciones, barreras, inclusión y derechos; que permiten teorizar articuladamente la discapacidad en un contexto universal. Es importante indicar que el término discapacidad suele asociarse a deficiencia y minusvalía, lo que se aclara en la **Diagrama 2.**"

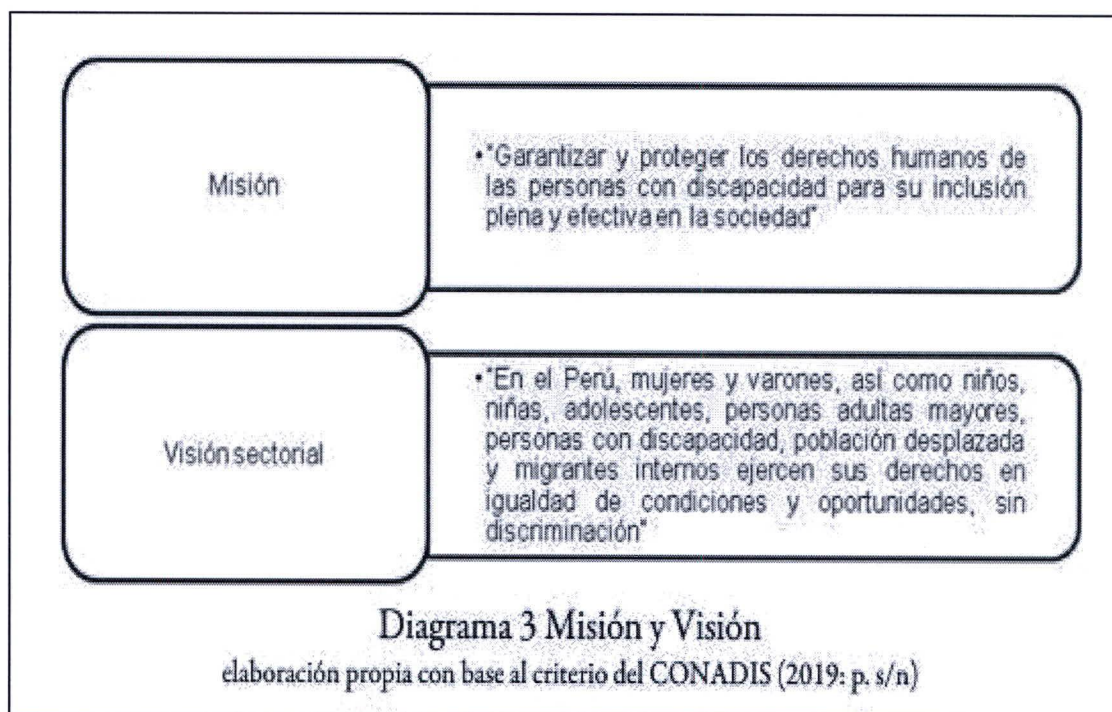
1.4. Gestión de la persona con discapacidad en el Perú

En el Perú, uno de los organismos encargados de la gestión de la discapacidad, es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad de abreviatura "CONADIS". Este órgano especializado; se focaliza en velar por los derechos humanos de la persona con discapacidad. El CONADIS, se crea con la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 27050 (1998: 2), que en su Artículo 5 indica: "Para el logro de los fines y la aplicación de la presente Ley, créase el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), incorporándose como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano". Esta institución ahora tiene por nombre "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" norma legal que fue derogada por la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973 (2012: 17), en el Artículo 63 se indica: "El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario".

"En esta Ley, se es más específico, en el propósito que cumple este órgano descentralizado; aclarando que, para el cumplimiento de sus funciones, goza de una serie de autonomías."

"En el **diagrama 3** se detalla Misión y Visión que comprende el CONADIS; respecto a la misión, queda claro que involucra la instrumentalización y mecanismos, que se deben implementar y cautelar por parte del Estado, tal que permitan salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad en el Perú. Así mismo, respecto a la visión sectorial, tiene como prospectiva, garantizar que el Perú, sea una nación, en el que estén garantizados los derechos de la persona con discapacidad." **Diagrama 3.**

Diagrama 3 Tipos de Discapacidades
Misión y Visión



5

Fuente:

Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf
Proyecto de Ley 2292/2021-CR

1.5. Del Registro Nacional de las personas con discapacidad en Perú

"Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad Reporte abril 2022"

⁵ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf

El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD [...] Con relación al total de inscripciones, desde su funcionamiento (año 2000) al 30 de abril del 2022, ha registrado 368 587 inscripciones."

En cuanto a las inscripciones vigentes, es decir, excluyendo el registro de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades, los registros para esa misma fecha ascendieron a 347 187 personas con discapacidad. De este grupo, 201 788 fueron hombres y 145 399 mujeres, representando el 58,1% y 41,9% respectivamente.

[...]

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012, estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022 se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865; de esta población, a abril de 2022, el RNPCD ha incorporado el 21,2%.

[...]

En los últimos cuatro meses (enero, febrero, marzo y abril), el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD incorporó, en promedio, a 4 125 personas con discapacidad. El último mes de análisis, el número de inscripciones descendió en 13,5% por debajo del promedio.

Sin embargo, el total de inscripciones en el mes de abril cumplió con la meta programada en el POI 2022 del CONADIS, superando en 11,5% la cifra programada.

[...]

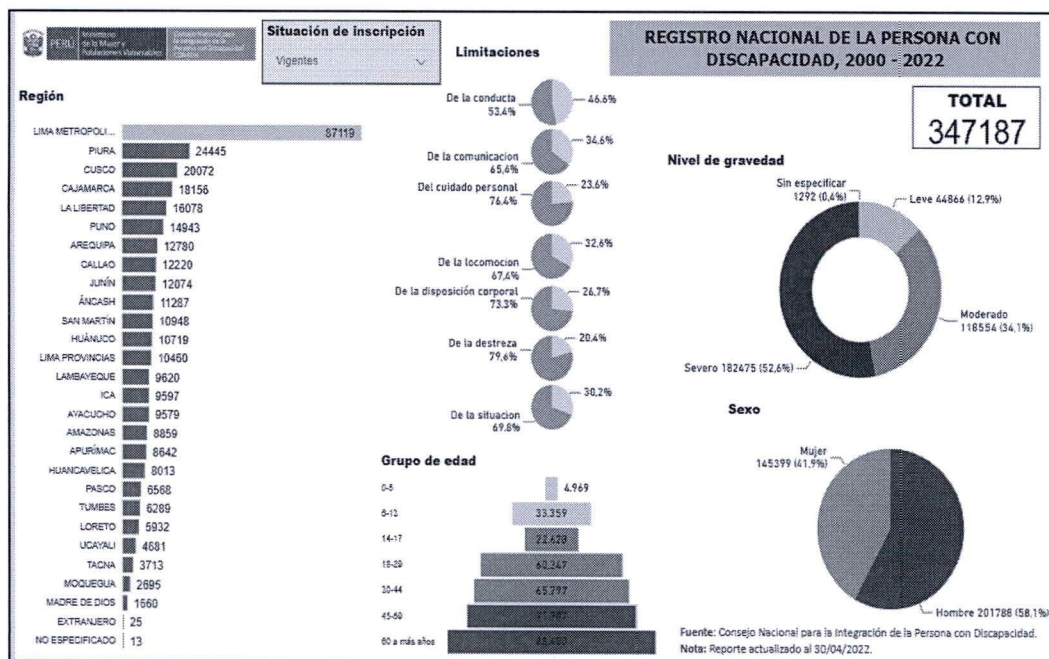
Considerando la ENEDIS 2012 y las inscripciones en el RNPCD al 30 de abril del 2022, han evidenciado una brecha de inscripción del 76,6% a nivel nacional. Entre los departamentos con una brecha de inscripción mayor al 80% figuran Lima, Arequipa, Puno, Tacna y Loreto.

Finalmente, el RNPCD a abril del 2022 mostró que solo 10 regiones (Arequipa, Junín, San Martín, Huánuco, Ica, Lambayeque, Huancavelica, Tumbes, Loreto y Ucayali) presentaron un crecimiento intermensual (marzo-abril) positivo. Particularmente, Ica fue el único departamento con una variación positiva superior al 100%⁶

⁶ <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-reporte-abril-2022/>

DIAGRAMA 4

"Estadística del Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad - Reporte actualizado al 30 de abril del 2022"



Fuente:

* <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-report-2022/>

*Proyecto de Ley 2292/2021-CR

Perfil de las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD)

El Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conadis) presenta valiosas estadísticas que dan cuenta del perfil de la persona con discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD). Al 31 de julio de 2021, existen 306 799 personas con inscripción vigente a **nivel nacional**, de las cuales la mayoría (58%) son varones, casi la cuarta parte son adultas mayores (de 60 a más años) y el 35,8% no tiene algún nivel de instrucción. Se observa también que a medida que aumenta la edad, crece el número de personas con discapacidad registradas.

De otro lado, 49 de cada 100 personas inscritas tiene discapacidad severa; mientras que las deficiencias generalizadas, sensitivas y otras, así como las psicológicas son las más frecuentes con el 40% y 34% respectivamente. En tanto que, el mayor número reside en Lima Metropolitana (26,2%); le siguen las regiones de Piura (7%), Cusco (5,3%) y Cajamarca (5,1%).

Asimismo, se presentan similares estadísticas a nivel de las macro regiones: norte, sur, centro y de la Amazonía del país, lo que permite apreciar semejanzas y algunas diferencias según los ámbitos geográficos.

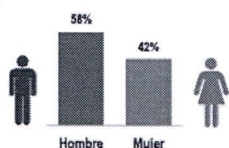
DIAGRAMA 5

"Perfil de las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD)"

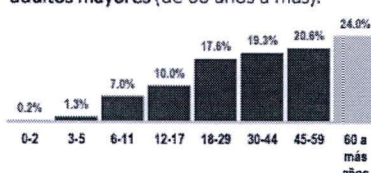


REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -Perfil nacional-

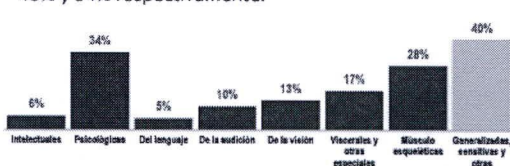
De cada 100 personas con discapacidad, 58 son hombres.



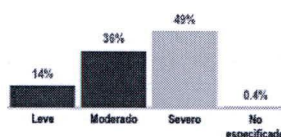
El mayor grupo de edad, 24%, es de adultos mayores (de 60 años a más).



Las deficiencias generalizadas, sensitivas y otras, así como las psicológicas son las más frecuentes con el 40% y 34% respectivamente.



De cada 100 personas con discapacidad 49 tienen discapacidad severa. Esta población tiene derecho al pase libre en el transporte urbano e interurbano.



Nota: Información calculada a julio de 2021. Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades. Una persona con discapacidad puede tener una o más deficiencias.

Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS

7

Fuente:

<https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/perfil-de-las-personas-inscritas-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-rnpcd/>

Del análisis realizado podemos llegar a la conclusión de que, nos encontramos muy distantes de ser un país inclusivo y es evidentemente necesario buscar mecanismos que disminuyan las brechas económicas y sociales para de esta manera otorgar a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, la dignidad, inclusión social y económica que se merecen.

En ese sentido la presente propuesta legislativa propone cubrir el vacío y atender las brechas de inclusión de los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad y

⁷ <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/perfil-de-las-personas-inscritas-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-rnpcd/>

de esta manera se inserten en una calidad de vida digna conforme lo exige el mandato constitucional e internacional de los derechos humanos.

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien por el contrario fortalece a la Ley general de la persona con discapacidad y a la ley del servicio militar, a través de acciones concretas que deben ser promovidas por el Estado, para establecer que se tomen las medidas necesarias para otorgar un bono a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

4.1. Con respecto al Costo. -

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al erario nacional, sino más bien por el contrario fortalece la Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, norma legal, que cuenta con presupuesto institucional asignado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el mismo que debe reevaluar y seguidamente redistribuir, teniendo en cuenta que la discapacidad severa ya tiene una base presupuestal desde años anteriores, y lo que hace la presente propuesta de Ley, es que a partir de la fecha los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, puedan tener acceso a una bonificación, y partir de ahí, estén considerados con este beneficio y puedan ser considerados presupuestalmente a partir del ejercicio grabable siguiente, después de aprobarse la Ley, con la finalidad de no distorsionar el gasto público de la nación; para ello, el MIDIS establecerá las medidas y dictar las disposiciones necesarias para de esta manera promover su desarrollo e inclusión social, mejorando su calidad de vida y otorgándoles su dignidad del derecho a la vida y a la salud pública.

La iniciativa legislativa, también propone de manera responsable se realice un Estudio, análisis e investigación, con la finalidad de determinar la viabilidad y factibilidad para otorgar la bonificación, aunado a ello se crea una Comisión multisectorial, con la finalidad de cautelar los recursos y estará integrado entre otros entes, por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), quienes establecerán las estrategias necesarias que permitan otorgar una bonificación a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad.

3.2. Con respecto beneficio que establece la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa generara beneficio a los licenciados de las fuerzas armadas con discapacidad, de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Este beneficio (bonificación), se encuentra técnica y cabalmente sustentada en el Informe defensorial, que hace ver sobre la Política Nacional en Discapacidad para el

Desarrollo, lo reconoce como un problema público que debe ser atendido urgentemente por el Estado, en ese sentido, dicha Institución señala que, de acuerdo con el último Censo del 2017, en nuestro país **hay 3 millones con 209 mil 261 personas con discapacidad**, lo que representa el 10,3% de la población. Es decir, uno de cada 10 peruanos/as tiene discapacidad. El 48.3% tiene dificultades para ver, el 15.1% dificultades para moverse o caminar mientras un 18,5% tiene dos o más discapacidades. Del universo total, el 56.7% son mujeres y el 43.3% varones. Asimismo, 40.1% son personas adultas mayores y 14.3% niñas, niños y adolescentes."

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en una encuesta realizada en el año 2019, reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado, a ello debemos agregar que, su condición de vida ha empeorado debido a la emergencia sanitaria por la Covid-19 y el gobierno necesita adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de este sector de la población, señaló Walter Gutiérrez, ex - Defensor del Pueblo.

Como todos sabemos, la emergencia sanitaria por la COVID-19 puso en evidencia la situación de extrema vulnerabilidad que viven las personas con discapacidad. La falta de acceso al mercado laboral, así como la falta de adaptaciones pedagógicas para garantizar una educación de calidad, las diversas barreras en la atención de la salud física y mental de estas personas, el escaso apoyo que reciben de parte del gobierno y la existencia de prejuicios negativos contra este sector de la población, entre otros, agravan su condición, y su relevancia es que, las personas con discapacidad son parte importante de nuestra sociedad y de nuestras familias. Requieren oportunidades de inclusión en los ámbitos académicos, laborales, sociales y políticos. Dicha inclusión es posible eliminando la percepción capacitista que existe y las tradiciones culturales discriminatorias; asimismo, es urgente avanzar en el respeto a la capacidad jurídica, incluso mediante la implementación de ajustes razonables y sistemas de apoyo en lo moral, económico y social; que justamente la presente propuesta legislativa recoge y por lo tanto estaría escuchando a los siguientes grupos de discapacidad situacional de personas en nuestro país.

- a) El 39,6% de la población con alguna discapacidad participa en la actividad económica.
- b) El 23,9% de la población con alguna discapacidad labora como trabajadores no calificados de Servicios.
- c) Más hombres que mujeres con discapacidad trabajaron en labores agrícolas y forestales.

- d) El 48,9% de la población con alguna discapacidad se desempeñó como trabajadores independientes.
- e) El 45.5% de la población con alguna discapacidad constituyen hogares nucleares.

En resumen según la **Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012**, estimó que el **5.2%** de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, **para el año 2022 se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865**; de los cuales se estima que entre un 10% y 12 % serían los beneficiados potenciales con la dación de la presente norma, quienes estarían concentrados en las regiones de Lima, Ica, Arequipa, Puno, Tacna y Loreto y entre otras.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Políticas de Estado / Objetivo I Democracia y Estado de Derecho**

Tercera política de Estado: Afirmación de la Identidad nacional.

- **Políticas de Estado / Objetivo II Equidad y Justicia Social**

Décima política de Estado: Reducción de la pobreza.

Décimo primera política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Décimo tercera política de Estado: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

Décimo quinta política de Estado: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Décimo sexta política de Estado: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II: Equidad y justicia social

Política de Estado 10.- Reducción de la pobreza; a través del tema: 21. Lucha contra la pobreza, seguimiento al programa hambre cero.

Política de Estado 11.- Promoción de la igualdad de oportunidades; a través del tema: 22. Leyes para atender los problemas de las personas con discapacidad.

Política de Estado 13.- Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; a través del tema: 31. Leyes que contribuyan con la superación de la pandemia del covid-19.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud a través del tema 41. Defensa de la mujer y la familia.

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado 25.- Cautela de la Institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia a través del tema 62. Legislación vinculada a las fuerzas armadas.

Lima, 13 de junio de 2022

Lima, 01 de julio de 2022

Oficio N° 209-2021-2026-DC-HMPL

Señor
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. –



Asunto: Adhesión de firma a Proyecto de Ley N.° 2450/2021-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en ejercicio de mi labor legislativa establecida en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, solicitarle a usted se adhiera mi firma al **Proyecto de Ley N° 2450/2021-CR**, que otorga un bono a los licenciados de las Fuerzas Armadas con discapacidad, modificando la Ley N.° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, y la Ley N.° 29248, Ley del servicio militar, propuesta legislativa presentado por el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:06:44-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

RJ 889101

Dirección: Edificio Fernando Belaunde Terry, Jirón Huallaga 364, Of. 403, Lima
Correo electrónico: hportero@congreso.gob.pe - Teléfono: 01 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **julio** de **2022**

Visto el Oficio N° 209-2021-2026-DC-HMPL, suscrito por la señora Congresista HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ; considérese como adherente del proyecto de Ley N° 2450/2021-CR a la Congresista peticionaria.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA